

## **INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA**

### **PRIMERO.- OBJETO.**

La presente Instrucción tiene por objeto marcar directrices en relación con la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Pájara, organismos autónomos y entidades del sector público municipal, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes y homogéneos, de conformidad con la regulación contenida en la LCSP.

Quedan fuera del objeto de la presente Instrucción los gastos que se tramiten por el sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar, los cuales se registrarán por su normativa específica.

### **SEGUNDO.- CONCEPTO DE CONTRATO MENOR.**

**2.1.** El artículo 118.1 LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

**2.2.** De conformidad con el artículo 29.8 LCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

**2.3.** El artículo 118.2 LCSP dispone que la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto, con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

En consecuencia, el expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato, sin que la celebración de contratos menores pueda suponer, en ningún caso, infracción de la prohibición de fraccionamiento indebido del objeto contractual, con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que deberían emplearse de no tener lugar el fraccionamiento.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato menor, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deberán ser determinadas con precisión en la Memoria justificativa, debiendo el objeto del contrato ser determinado y abarcar la totalidad de las necesidades previsibles.

### **TERCERO.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

#### **3.1. Procedimientos de adjudicación.**

Los contratos menores se adjudicarán a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 131.3 LCSP.

De manera alternativa, se escogerá por parte del órgano de contratación la forma más adecuada para la selección de ofertas, de entre las dos siguientes:

1. Publicación de un anuncio de licitación del contrato menor en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que en el plazo de 3 días hábiles los interesados puedan presentar oferta.
2. Solicitud de al menos tres ofertas a distintas empresas del sector perteneciente al objeto del contrato.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MENOR.**

##### **4.1. Documentación del expediente de contratación del contrato menor:**

El expediente de contratación deberá completarse con la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa del contrato** donde se hará constar, entre otros, el objeto del contrato, justificando motivadamente que no se está alterando el mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP, la justificación motivada de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, en su caso la justificación del procedimiento, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, los criterios de selección de ofertas que siempre serán valorables en cifras o porcentajes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, la memoria justificativa deberá ser suscrita por el órgano de contratación, el cual dará su conformidad a la misma, lo que supondrá tener por informado favorablemente la motivación de la necesidad del contrato, así como la motivación de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

En caso de existir técnico competente en el área, la memoria deberá ir suscrita por el técnico, con la conformidad del órgano de contratación.

-**Propuesta de gastos:** solicitando Retención de crédito.

-**Condiciones técnicas** que definan la prestación: objeto, plazo, presupuesto.

-**Retención de crédito adecuado y suficiente.**

-**Anuncio de licitación**, en caso de contratos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de ofertas podrá realizarse por la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara y no solo a través de la PCSP, siempre y cuando se deje constancia de ello en el expediente. Finalizado el plazo de presentación de ofertas el órgano de contratación procederá a evaluar las ofertas presentadas y se remitirá al órgano de contratación la oportuna propuesta para su adjudicación.

Para aquellos casos en los que se haya optado por la presentación de ofertas a empresarios del sector, las mismas podrán realizarse a través de correo electrónico, dejando constancia de su emisión en el expediente administrativo del contrato menor, así como en su caso la misma constancia de la recepción de la oferta por parte de la empresa.

-**Decreto de adjudicación** y aprobación del gasto así como su correspondiente notificación a todos los licitadores.

**-Factura.**

**4.2.- Especialidades respecto de los contratos menores de obras.**

En la tramitación de los contratos menores de obras será de aplicación todo lo dispuesto en los apartados anteriores, así como lo establecido en la normativa que regula el contrato de obras.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Los contratos menores de obras deben referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-En la solicitud de oferta se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

-El informe de supervisión se elaborará en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

**QUINTO. PUBLICIDAD ADJUDICACIÓN.-**

Con periodicidad trimestral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.4 LCSP, la publicación de la información relativa a los contratos menores, deberá realizarse en el perfil de contratante. La información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IGIC, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

En Pájara, a la fecha de la firma digital.

**El Alcalde-Presidente,**